



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de decreto por el que se propone reformar el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello”**; y

Con fundamento en la fracción XXVIII, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 18 de Septiembre de 2020, la Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo y el Diputado Macelo Toledo Cruz, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron ante este Poder Legislativo la **Iniciativa de decreto por el que se propone reformar el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, el día 23 de septiembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la iniciativa es establecer el nombre de la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello, toda vez que se considera que dicha Comisión se limita a establecer al Parque Nacional Lagunas de Montebello, como espacio territorial para su intervención de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; cuando para la atención integral del problema que se ha venido anunciando en líneas anteriores y de acuerdo a la dinámica hídrica, social y económica de la región, el espacio territorial para la intervención de la Comisión especial, debería ser el conformado por la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello, así como lo correspondiente para su objeto de creación.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de esta iniciativa se logrará establecer el nombre correcto de la comisión para la atención de el área natural protegida y con ello poder darle una atención integral al de acuerdo con el espacio territorial adecuado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o Decretos.

Que mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016 la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la creación de la "Comisión Especial para el Rescate, Protección, Tratamiento y Conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello", con el objetivo de coadyuvar *"con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y Programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otras dependencias"*.

Lo anterior, considerando el alarmante estado de conservación de los Lagos de Montebello inmersos en el Parque Nacional, con el notorio cambio de tonalidad que han sufrido alguno de ellos y la importancia a nivel local, nacional e internacional de la conservación de la riqueza natural con la que el Estado de Chiapas cuenta, específicamente en lo concerniente al recurso hídrico, representado para el asunto en mención, en la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello que abarca parte de los territorios de los municipios de Comitán de Domínguez, La Independencia, La Trinitaria y Las Margaritas, todos ellos del Estado de Chiapas y quienes conforman la Región socioeconómica XV denominada, Meseta Comiteca Tojolabal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Sin embargo y teniendo en cuenta que las inmediaciones de los Lagos de Montebello son el destino final al que desembocan las aguas superficiales y subterráneas que son conducidas a través de la Cuenca del río Grande, mismas que son degradadas durante su recorrido por la región, por diversos retos causados por factores y actividades antropogénicas; como la deforestación, la contaminación por pesticidas y plaguicidas, la mala gestión de residuos sólidos urbanos, entre otras; factores que fueron contemplados de igual manera dentro de considerando del Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; se considera que para la atención integral de éste problema socio – ambiental como uno de los más representativos en la entidad; se requiere un trabajo de asociación y coordinación para asegurar una gestión integral del territorio, que se vea reflejado finalmente en la recuperación de las tonalidades de los lagos de Montebello, que deberá ser nuestro indicador final para reconocer el buen estado de la salud ambiental de la región y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

Por ello y toda vez que mediante Decreto Numero 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115 del 15 de julio de 2020, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal “Junta Intermunicipal para la Cuenca del Rio Grande - Laguna de Montebello” (JILAM), a propuesta de los Ayuntamientos Municipales de La Independencia, Comitán de Domínguez, La Trinitaria y Las Margaritas, todos ellos del Estado de Chiapas y quienes como se hizo mención en párrafos anteriores, ocupan parte del territorio que conforma a la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello; se propone reformar el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.

Lo anterior, toda vez que se considera que dicha Comisión se limita a establecer al Parque Nacional Lagunas de Montebello, como espacio territorial para su intervención de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; cuando para la atención integral del problema que se ha venido anunciando en líneas anteriores y de acuerdo a la dinámica hídrica, social y económica de la región, el espacio territorial para la intervención de la Comisión especial, debería ser el conformado por la Cuenca del río



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Grande – Lagunas de Montebello, así como lo correspondiente para su objeto de creación.

Que a juicio de los diputados y diputadas que integramos esta comisión consideramos pertinente cambiar el artículo único propuesto en la iniciativa, toda vez que es necesario incluir el cambio de denominación del Decreto originario que crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello, con la finalidad de que el nombre de dicho decreto este en concordancia con las reformas propuestas, además se hacen pequeñas modificaciones en cuanto a la técnica legislativa de la iniciativa, concentrado todos los artículos descriptivos de las reformas que se realizaran en un artículo único desglosando posteriormente la especificación en forma clara y precisa de los artículos a reformar, todo lo anterior sin trastocar el sentido original que los legisladores implantaron a la reforma propuesta.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Recursos Hidráulicos de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la **Iniciativa de decreto por el que se propone reformar el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.**

Artículo Único- Se reforma la Denominación y los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016; para quedar de la siguiente manera:

Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello.

Artículo Segundo.- “La Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello” coadyuvará principalmente con la Junta Intermunicipal para la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello (JILAM), aprobada mediante Decreto Número 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 115 del 15 de julio de 2020; así como con las autoridades federales, estatales y municipales respecto al cumplimiento de las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas y Programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de esta competencia y conducir las políticas legislativas en materia de recursos naturales que versen especialmente sobre este asunto, siempre que no estén encomendados expresamente a otras dependencias.



Artículo Tercero. La Comisión Especial para el acompañamiento de las acciones de rescate, protección, tratamiento y conservación de la Cuenca del río Grande – Lagunas de Montebello estará integrada por los Diputados y Diputadas que designe la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



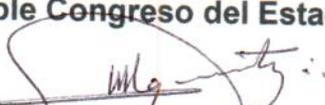
**Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

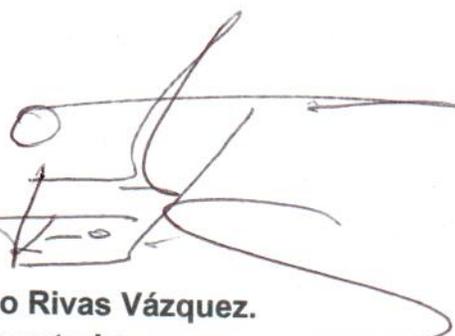
El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y le Honorable Congreso del Estado dará el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de Octubre de 2020.

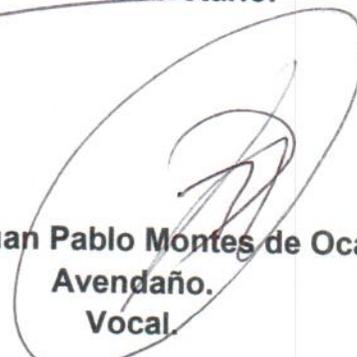
Atentamente.
**Por la Comisión de Recursos Hidráulicos
Del Honorable Congreso del Estado**


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Presidente.


Dip. María Elena Villatoro Culebro
Vicepresidenta.


Dip. Sergio Rivas Vázquez.
Secretario.

Dip. Emilio Enrique Salazar Farías
Vocal.


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño.
Vocal.



**Comisión de Recursos Hidráulicos.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO**

**Dip. Mario Sántiz Gómez.
Vocal.**

**Dip. Tania Guadalupe Martínez
Forslad.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Recursos Hidráulicos de este Poder Legislativo; relativo a la **Iniciativa de decreto por el que se propone reformar el Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 234 del 27 de abril de 2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Rescate, protección, tratamiento y conservación del Parque Nacional Lagunas de Montebello.**